

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00371 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: KARINA ZAPATA MARIN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora² quien pide la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora y por pago total y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación No. **5471290006432815**.

Así mismo, se decreta la terminación del proceso por **PAGO TOTAL** de las obligaciones Nos. **207419279533** y **4546000011321257**.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Oficiese.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandante el pagaré 207419279533-54712900064328145.

De otro lado desglóse a favor de la demandada el pagaré **4546000011321257**.

En ambos casos, déjense las que este proceso término en la forma mencionada en el numeral 1º (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 29 exp dig.

² Dto pdf 18 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e66ca981c2292437cfe5629799a4d185b111d17df0146ceb55a68bc5c1af735**

Documento generado en 07/12/2022 03:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>